



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE  
CONDICIONES PROCESO No. SDDE-LP-002-2025**

**OBSERVACIONES SECOP II**

**1. Número de referencia del mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7785855**

**Entidad:** Maria Cespedes

**Usuario:** Maria Cespedes

**Tipo de Observación:** Técnica

**Fecha de envío:** 23/04/2025

**OBSERVACIÓN:**

Me permito realizar la siguiente observación al pliego definitivo del proceso:

¿Es posible que un proponente sea miembro de dos o más diferentes proponentes plurales y que se presente a lotes diferentes con cada proponente plural? Es decir, serían propuestas independientes por lote, nunca en el mismo lote y no configuraría la causal de rechazo enunciada en el numeral e) de las causales de rechazo del pliego. Agradezco a la entidad su claridad frente a este entendimiento.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN:** La causal de rechazo que plantea el numeral e) citado establece claramente que se rechazarán las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando un mismo proponente presente dos o más ofertas, ya sea de forma individual o a través de una figura asociativa (unión temporal o consorcio), para el mismo grupo. En tal situación, sólo se considerará la primera oferta registrada en SECOP II.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa tengan la misma representación en otras personas jurídicas que también participen en el mismo lote.

En ese sentido, si el proponente o proponentes no incurre en la referida causal de rechazo o en cualquiera de las establecidas en el numeral 1.14 del Pliego, podrá ser adjudicatario del grupo o grupos a los que se presente, entendiendo que no existe limitante para que un proponente sea miembro de dos o más proponentes plurales y se presente a lotes diferentes con cada uno de ellos.

**2. Número de referencia del mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7786843**

**Entidad:** VALENTINA GARZON LESMES

**Usuario:** VALENTINA GARZON LESMES

**Tipo de Observación:** Técnica

**Fecha de envío:** 23/04/2025

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

## **OBSERVACIÓN:**

En el marco del proceso de selección no. SDDE-LP-002-205 objeto de la referencia, nos permitimos realizar la siguiente observación relacionada en el numeral 3.2.2.2. Experiencia general del contratista, establecido en el pliego de condiciones, así:

“3.2.2.2 Experiencia general del contratista Para verificar la experiencia general del proponente en temas de empleo o formación, se evaluarán hasta cinco (5) contratos liquidados o terminados, celebrados con entidades públicas o privadas. Estos contratos deben haber sido ejecutados desde el año 2007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El valor total de los cinco (5) contratos seleccionados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente el proponente. Este valor se expresará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) a la fecha de presentación de la propuesta, según la tabla que se proporcionará a continuación.

Como criterio diferencial, en el caso de propuestas presentadas por emprendimientos, empresas de mujeres o MiPymes, el valor total de los contratos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente.

Un proponente tendrá la posibilidad de presentar propuestas para uno o varios grupos dentro de este proceso de selección. Sin embargo, en caso de optar por presentarse a múltiples grupos, el proponente deberá acreditar experiencia general y específica distinta para cada uno de ellos. Esto implica que no se podrán utilizar los mismos contratos para demostrar la experiencia en los diferentes grupos, garantizando así la capacidad y experiencia requerida para cada uno. Excepto cuando en la experiencia general la sumatoria de los contratos presentados sea el valor del 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de selección o de los grupos que se presenten.

En cuanto a la acreditación de la experiencia específica, se debe presentar un contrato diferente para cada grupo al que se presente la oferta.

Adicionalmente, el proponente deberá resaltar en el Registro Único de Proponentes (RUP) los contratos que serán considerados para demostrar la experiencia requerida, indicando el número del contrato, la entidad contratante, el valor del contrato y el porcentaje de participación, en caso de que la experiencia se haya adquirido a través de la participación en consorcios o uniones temporales.

En caso de que el proponente omita señalar o resaltar la información mencionada en los puntos anteriores, la Entidad Contratante tomará los primeros cinco (5) contratos registrados en el RUP, en orden consecutivo descendente, que cumplan con las condiciones de tiempo y valor establecidas en el presente documento.

Cuando el proponente acredite experiencia obtenida mediante la participación en consorcios o uniones temporales, dicha experiencia será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en la forma asociativa que ejecutó el contrato.

Nota 1: El contrato cuya experiencia se haya tenido en cuenta para habilitar al proponente en el presente proceso de selección no será considerado para la asignación de puntaje en la etapa de evaluación de las propuestas.

Nota 2: En caso de que el proponente pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá asegurarse de que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita en el RUP, en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta experiencia será válida incluso vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.”

De otra parte, en los criterios ponderables se indica:

“A) Criterio capacidad de operación (40 puntos)

Este criterio técnico ponderable responde a la capacidad de operación del proponente para ejecutar el contrato. Para lo cual se le exige a cada proponente que acredite máximo 2 contratos adicionales a los que se presentaron en los criterios habilitantes con experiencia en empleo o formación para población con barreras de inclusión laboral, que den cuenta de una suscripción y ejecución durante el año 2007 y el valor ejecutado de los contratos aportados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales se presente, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.”

Con base en lo anterior, entendemos que para la evaluación del puntaje de experiencia se permite la presentación de hasta dos contratos, con lo cual, queremos plantear la siguiente consulta:

¿Un oferente que se presente de manera plural, ya sea como unión temporal (UT) o consorcio, puede presentar, dentro de su experiencia ponderable, dos contratos suscritos por diferentes Uniones Temporales, en los cuales participaron las mismas empresas que se están presentando al presente proceso, es decir, en la que participan exactamente las mismas empresas que conforman la UT que presenta la propuesta?

Ejemplo:

Proponente: Consorcio XY, conformada por las empresas X y Y.

Experiencia ponderable 1: Contrato ZZZ, ejecutado por la UT XY.

Experiencia ponderable 2: Contrato CC, igualmente ejecutado por la UT XY.

¿Se considerará esta experiencia como dos contratos válidos presentados por la UT XY? ¿O se entenderá que se está duplicando experiencia y, por tanto, solo contará como un único contrato, el presentado dentro de una participación individual de las empresas X e Y por separado?

Ejemplo:

Proponente: Consorcio XY, conformada por las empresas X y Y.

Experiencia ponderable 1: Contrato ZZZ, ejecutado por X con un 50% de ponderación.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.

Oficinas Administrativas:

Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3693777

[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)

Información: Línea 195

Experiencia ponderable 2: Contrato ZZZ, ejecutado por Y con un 50% de ponderación.

Adicionalmente, queremos consultar si es permitido que un mismo integrante (por ejemplo, la empresa X) participe en dos uniones temporales distintas, ¿siempre que estas se presenten en grupos evaluativos diferentes y con experiencias distintas?

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:**

En cuanto a la primera consulta sobre la experiencia ponderable en ofertas plurales como uniones temporales o consorcios, cada uno de los contratos debe cumplir individualmente con los criterios establecidos en el pliego de condiciones para la experiencia en empleo o formación de poblaciones con barreras de inclusión laboral, incluyendo las fechas de suscripción y ejecución a partir 2007 a la fecha y que el valor ejecutado sea proporcional a la participación de la UT en cada contrato, si esto es aplicable, de acuerdo con el ejemplo planteado en la pregunta.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:**

En segundo lugar, los dos contratos deben ser distintos en su objeto y ejecución, aun cuando los dos contratos hayan sido ejecutados por la misma Unión Temporal. No se permitirá la presentación del mismo contrato en dos ocasiones con el fin de acreditar experiencia general y ponderable, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Nota 1 del numeral 3.2.2.2, experiencia general del contratista, la cual establece:

Nota 1: El contrato cuya experiencia se haya tenido en cuenta para habilitar al proponente en el presente proceso de selección no será considerado para la asignación de puntaje en la etapa de evaluación de las propuestas.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:**

La causal de rechazo que plantea el literal e) del numeral 1.14 del Pliego establece claramente que se rechazarán las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando un mismo proponente presente dos o más ofertas, ya sea de forma individual o a través de una figura asociativa (unión temporal o consorcio), para el mismo grupo. En tal situación, sólo se considerará la primera oferta registrada en SECOP II.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa tengan la misma representación en otras personas jurídicas que también participen en el mismo lote.

En ese sentido, si el proponente o proponentes no incurre en la referida causal de rechazo o en cualquiera de las establecidas en el numeral 1.14 del Pliego, podrá ser adjudicatario del grupo o grupos a los que se presente, entendiendo que no existe limitante para que un proponente sea

miembro de dos o más proponentes plurales y se presente a grupos diferentes con cada uno de ellos.

Atentamente.

**Guillermo Alarcón Plata**

Director de Desarrollo Empresarial y Empleo

**Bibiana María Quiroga Forero**

Subdirectora de Empleo y Formación

| NOMBRE, CARGO O CONTRATO |   | FIRMA      |
|--------------------------|---|------------|
| <b>Proyectó</b>          | Carolin Giselle Casallas Contratista Subdirección de Empleo y Formación.    | <b>CGC</b> |
| <b>Proyectó</b>          | Mauricio Hernández Ibáñez Contratista Subdirección de Empleo y Formación.   | <b>MHI</b> |
| <b>Proyectó</b>          | Diego Felipe Camargo Contratista Subdirección de Empleo y Formación.        | <b>DFC</b> |
| <b>Proyectó</b>          | Fernando Hernández Martínez Contratista Subdirección de Empleo y Formación. | <b>FHM</b> |
| <b>Revisó</b>            | Oscar Jairo Arboleda Contratista Subdirección de Empleo y Formación.        | <b>OJA</b> |
| <b>Revisó</b>            | Julián Alberto Moreno Contratista Subdirección de Empleo y Formación.       | <b>JAM</b> |
| <b>Revisó</b>            | Julia Esperanza Piña Oficina Jurídica                                       | <b>JEP</b> |
| <b>Revisó</b>            | Luz Elena Giraldo Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo              | <b>LEG</b> |